

El Movimiento de México-Estados Unidos libre de los ciudadanos (FMC) Acuerdo [The US-Mexico Free Movement of Citizens (FMC) Agreement]

(Este acuerdo propuesto se inspira en el derecho de los ciudadanos de la Unión y los miembros de sus familias a circular y residir libremente en el territorio de los Estados miembros, el acuerdo formal adoptado por el Parlamento Europeo de 29 de abril de 2004, disponible en: http://europa.eu/legislation_summaries/education_training_youth/lifelong_learning/l33152_en.htm)

ACT

La (propuesta) de Estados Unidos y México libre circulación de los ciudadanos Acuerdo reconoce el derecho de los ciudadanos de México y Estados Unidos y los miembros de sus familias a circular y residir libremente en el territorio de las dos naciones.

ANTECEDENTES

Este acuerdo busca redefinir los derechos de los ciudadanos de los Estados Unidos y México en vista de la relación histórica y permanente entre las dos naciones. Este acuerdo tiene como objetivo reunir a las familias y comunidades que se han dividido durante más de un siglo y medio, y animar a los ciudadanos de ambas naciones para ejercer su derecho a circular y residir libremente en cualquier país. Además se pretende reducir al mínimo los trámites que los ciudadanos y sus familias deben completar para ejercer su derecho de residencia.

Disposiciones generales

El acuerdo propuesto especifica:

- ♣ las condiciones en que los ciudadanos de México y EE.UU. y sus familiares puedan ejercer su derecho a circular y residir libremente en el territorio de una nación;
- ♣ el derecho de residencia permanente;
- ♣ restricciones a los derechos anteriores por razones de orden público, seguridad pública o salud pública

El derecho a circular y el derecho de residencia de hasta tres meses

Los ciudadanos de ambos países tienen el derecho de entrar a la otra en virtud de tener una tarjeta de identidad o pasaporte en vigor. Los visados de entrada o de salida no son necesarios.

Miembros de la familia que no tengan la nacionalidad de cualquiera nación tienen los mismos derechos que los ciudadanos que acompañan.

Para estancias de tres meses o menos, el único requisito para los ciudadanos de ambos países y

sus familias es que poseen un documento de identidad o pasaporte válido. Naciones de acogida podrá exigir que visitan a ciudadanos a registrar su presencia en el país en un plazo razonable.

El derecho de residencia por más de tres meses

El derecho de residencia por más de tres meses está sujeto a ciertos requisitos. Los candidatos deberán:

- ♣ bien se dedica a la actividad económica (por cuenta ajena o por cuenta propia), o disponer de recursos suficientes y de un seguro de salud para garantizar que no se conviertan en una carga para los servicios sociales de la nación de acogida durante su estancia. El Estado de acogida no puede especificar una cantidad mínima que se considere suficiente, sino que debe tener en cuenta las circunstancias personales;
- ♣ o sea después de la formación profesional como estudiante y contar con recursos suficientes y un seguro de salud para garantizar que no se conviertan en una carga para los servicios sociales del país de acogida durante su estancia;
- ♣ o ser un miembro de la familia de un ciudadano de una nación cualquiera que esté incluida en una de las categorías anteriores.

Los permisos de residencia no son necesarios para los ciudadanos de cualquier estado. Sin embargo, los países de acogida podrán obligar a registrarse con las autoridades designadas dentro de un plazo no menor de tres meses a partir de la fecha de llegada. Constancia de inscripción se publicará inmediatamente en la presentación de:

- ♣ Un documento oficial de identidad o pasaporte válido;
- ♣ Prueba de que los requisitos antes mencionados para obtener la residencia se cumplan.

Los ciudadanos de Estados Unidos o México y los miembros de su familia que residan en cualquier país anfitrión cuando el Acuerdo se firma FMC son titulares del derecho de residencia en las mismas reglas que los recién llegados.

Los familiares de ciudadanos de ambos países que no sean nacionales de los EE.UU. o México puede ser obligado a solicitar un permiso de residencia especial. Estos permisos serán válidos durante al menos cinco años a partir de la fecha de su expedición.

La muerte de un ciudadano de una nación cualquiera, su salida de un estado anfitrión, el divorcio o anulación del matrimonio no afectará al derecho de los miembros de la familia que no sean nacionales de cualquiera de los países a seguir residiendo en el Estado de acogida, sin perjuicio de los términos de su permiso de residencia especial.

El derecho de residencia permanente

Los ciudadanos de uno y otro país adquirir el derecho de residencia permanente en el país anfitrión después de un período de cinco años de residencia legal ininterrumpida, siempre y

cuando una decisión de expulsión no ha sido aplicada en su contra. Este derecho de residencia permanente no está sujeta a ninguna condición. La misma regla se aplica a los miembros de la familia que no sean nacionales de uno u otro país, y que han vivido con un ciudadano de dos naciones durante cinco años. El derecho de residencia permanente sólo se perderá en caso de ausencia de más de dos años consecutivos desde el país de acogida.

Los ciudadanos de las dos naciones y sus familiares que así lo soliciten recibirán un documento que acredite su derecho de residencia permanente.

Disposiciones comunes

Los ciudadanos de las dos naciones de clasificación para el derecho de residencia o del derecho de residencia permanente y los miembros de sus familias tienen derecho a la igualdad de trato con los nacionales del país de acogida en los ámbitos cubiertos por el Acuerdo FMC. Sin embargo, el país anfitrión no estará obligado a conceder derechos a la seguridad social durante los tres primeros meses de residencia, a excepción de los trabajadores por cuenta ajena o por cuenta propia y sus familias. Los familiares de los ciudadanos de cualquier país, independientemente de su nacionalidad, tendrán derecho a ejercer una actividad económica por cuenta ajena o por cuenta propia.

Limitaciones del derecho de entrada y del derecho de residencia por razones de orden público, seguridad pública o salud pública

Los ciudadanos de cualquiera de los estados o de los miembros de sus familias que podrán ser expulsados de un país anfitrión por razones de orden público, seguridad pública o salud pública. La decisión de expulsión no puede basarse en motivos económicos. Medidas que afectan a la libertad de circulación o de residencia debe basarse exclusivamente en la conducta personal del interesado; mera existencia de condenas penales no justifica automáticamente estas medidas.

Antes de tomar una decisión de expulsión, el país anfitrión debe evaluar una serie de factores tales como el período durante el cual la persona en cuestión ha sido un residente, su edad, grado de integración, la situación de la familia en el país de acogida, y los vínculos con el país de origen. Sólo en circunstancias excepcionales que razones imperiosas de seguridad pública de expulsión órdenes pueden ser servidos en un residente permanente.

La persona que se sirve con una orden de expulsión o denegado el permiso para entrar o residir en cualquier país debe ser informado de los motivos de la decisión y del proceso de apelación disponible para él / ella. El Acuerdo FMC prevé una serie de procedimientos que garanticen el acceso a la revisión administrativa y judicial en los países de acogida. Excepto en casos de emergencia, el tema de este tipo de decisiones debe contar con por lo menos un mes de plazo para abandonar el país de acogida.

Exclusiones de toda la vida no se puede emitir en cualquier circunstancia. Las personas sujetas a una orden de exclusión pueden solicitar la revisión de su caja después de tres años.

Disposiciones finales

Los Estados Unidos y México podrá adoptar las medidas necesarias para denegar, cancelar o retirar cualquier derecho conferido por el Acuerdo FMC en el caso de abuso de derecho o fraude, como los matrimonios de conveniencia.

El Acuerdo FMC no impide la aplicación de la legislación nacional o las disposiciones administrativas que prevean un trato más favorable a los residentes temporales o permanentes.

(final)